

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2018-00696-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CAROLINA SANTO URIBE C.C. 1.066.093.655
DEMANDADA	ERIK EDUARDO MELENDEZ VEGA C.C. 92.540.201

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte en el que comunica que el demandado paso a la nómina de pensionados de la Policía. Sírvase

Soledad, Abril 25 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Abril veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial en el que se informa que el señor ERIK EDUARDO MELENDEZ VEGA adquirió la calidad de pensionado, por cuanto al observarse que en efecto se mantiene vigente lo resuelto en sentencia de fecha 5 de octubre de 2020, por conceptos de alimentos definitivos a cargo de aquel y en beneficio de la demandante, se hará extensiva la medida impartida en dicho auto, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

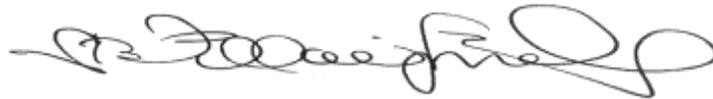
Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor ERIK EDUARDO MELENDEZ VEGA C.C. 92.540.201, en sentencia adiada 5 de octubre de 2020.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a favor de de las menores K. F y E. V. M. S., realice los descuentos del diez por ciento (16,6%) para cada una, **sobre la mesada pensional y demás emolumentos**, que deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

08-758-31-84-001-2018-00696-00 en casilla tipo seis(6), y los dineros por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales bajo casilla tipo uno (1), a nombre de la señora Carolina Santo Uribe C.C. 1.066.093.655, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 05 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 56 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ